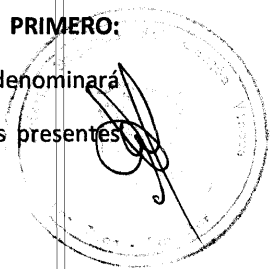


**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA
BANAVIRGINIA S. A.,-----**

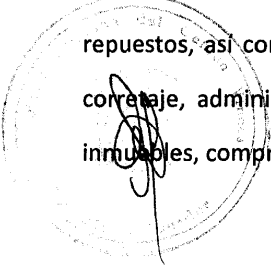
CUANTIA: USA \$.35.135.-----

En la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy cinco de junio del dos mil nueve, ante mí, abogado **JOSE SOTOMAYOR MONTIEL**, Notario Segundo de este Cantón, comparecen: **TERESA BELEN ROSADO GARCIA**, por sus propios derechos, viuda, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y **MARIA FERNANDA MUÑOZ BURGOS**, por sus propios derechos, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual consta la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PARTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **BANAVIRGINIA S. A.**, las siguientes personas: a) **TERESA BELEN ROSADO GARCIA**, por sus propios derechos; y b) y **MARIA FERNANDA MUÑOZ BURGOS**, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **BANAVIRGINIA S. A.**, que se constituye mediante escritura este contrato, se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANAVIRGINIA S. A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **BANAVIRGINIA S. A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes

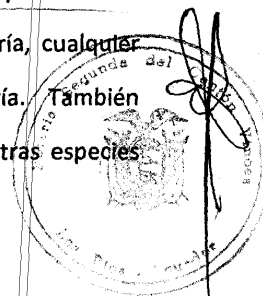


Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL-**

La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también se dedicará a la comercialización de artículos destinados al consumo masivo, en materia de condimentos alimenticios y alimentos en general; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; también se dedicará a la compraventa y alquiler de bienes muebles e inmuebles, tales como carpas móviles, parasoles, sillas de jardinería, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales



en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, textos escolares y universitarios, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies.



bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizar a través de terceros transporte aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. La compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera. La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. También se dedicará al servicio de operador portuario en la carga y descarga de mercaderías de importación y exportación, dentro de cualquier recinto portuario del Ecuador, poniendo a disposición de los usuarios los medios mecánicos (montacargas, grúas, gatas hidráulicas, etc.) necesarios para ese efecto, así como la mano de obra requerida; y también, cumpliendo con los requisitos pertinentes, estará capacitada para ofrecer servicio de depósito y almacenamiento de las mercaderías. Todo, con el objeto de proporcionar un servicio completo de transporte, almacenamiento y custodia de mercaderías en los recintos portuarios del País.

ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

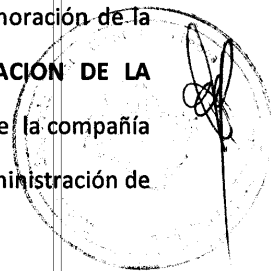


en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Vinces y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA. \$.35.135,00), dividido en **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas, de **UN** dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos contentivos de una acción o de múltiples acciones, a pedido del respectivo accionista.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán numeradas desde

la cero cero cero uno (0001) a la TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (35.135), inclusive; serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Si una acción o Certificado Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de la

misma.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de



la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

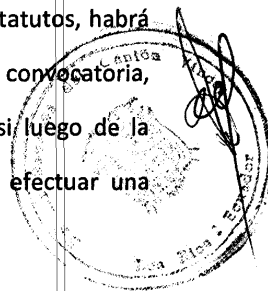
GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho horas de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente y el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

DECIMO: DEL QUORUM.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**

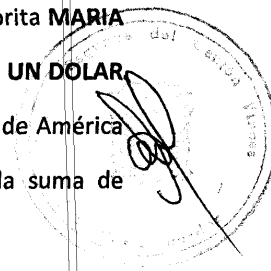
PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que

corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y un Secretario ad hoc. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratan los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el sesenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una

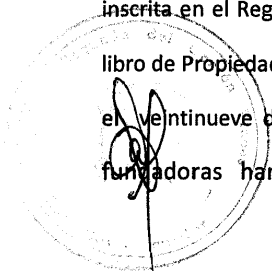


tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con los accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente o Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estatutos Financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles que tenga relación con su objeto social; e) suscribir Pagarés o Letras de Cambio y en general todo documento civil o

comercial que obligue a la compañía; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto de reparto de Utilidades; i) Convocar a Junta General de Accionistas; j) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos; y j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento por incapacidad o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, si no únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía **BANAVIRGINIA S. A.,** ha sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: **Uno.-** la señorita **MARIA FERNANDA MUÑOZ BURGOS,** suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de **UN DOLAR (\$1.00)** cada una de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento (100%) de su valor, esto es, la suma de



Un dólar de los Estados Unidos de América(US\$1.00); valor que ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco del Pichincha, según consta del Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el referido Banco, que se agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante; **Dos.-** La señora **TERESA BELEN ROSADO GARCIA**, suscribe TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas, de **UN DOLAR (\$1.00)** cada una y las paga en su totalidad, esto es la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35.134,00)**; y ha pagado el cien por ciento de su valor, mediante la transferencia de dominio a título de aporte del inmueble de su propiedad, compuesto de un predio rústico denominado "Virginia" ubicado en la parroquia Antonio Sotomayor, perteneciente al cantón Vinces, compuesto de terrero y casa de hacienda de construcción de hormigón armado, de una extensión de diez hectáreas, libre de gravámenes, cuyos linderos, dimensiones y superficie de conformidad con el título adquisitivo de dominio son los siguientes: **Por el Norte:** Con herederos de Juan Adolfo Caicedo; **Por el Sur:** Con la compañía Agrosabana; **Por el Este:** con el carretero Vinces – Junquillo; y **Por el Oeste:** Con herederos de Juan Caicedo y parte de la compañía Agrosabana. La aportante adquirió el dominio de dicho inmueble según escritura pública de Cesión de Derechos de Posesión Hereditarios, que le hacen los señores Jorge Enrique Caicedo Rosado, Jorge Luís Caicedo Rosado, Jorge Simón Caicedo Rosado, Jorge Alfredo Caicedo Rosado, Teresa Ana María Caicedo Rosado y Teófilo Manuel Caicedo Rosado, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Babahoyo, abogado César Troya Mayorga el trece de mayo del año dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Vinces bajo el número doscientos catorce del libro de Propiedades, anotada bajo el número trescientos cincuenta y tres del libro de Repertorio, el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. **CLAUSULA CUARTA: AVALUO:** Las socias fundadoras han avaluado el inmueble que se aporta a la compañía que por





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Vinces, 04 de Junio del 2009

Mediante comprobante No.- 406371413

, el (la)Sr. (a) (ita):

AB. JOSE PERALTA ONOFRE

Con Cédula de Identidad:

1201823000 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA BANAVIRGINIA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARIA FERNANDA MUÑOZ BURGOS	1205927187
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

[illegible]

TOTAL

\$ 1.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.
--

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, C. A.

Rosa Sotomayor Boaz

Rosa Solomonovna Lebe

SERVA AUTORIZADA

AGENCIA

MUNICIPIO DE VINCES
DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL RURAL TITULO DE CREDITO No.: 2009-011191-PR-DU

CONTRIBUYENTE: ROSADO DE CAICEDO - TERESA

RUCACC: 1200400545
Dirección Domiciliar: EL GARZAL

CLAVE CATASTRAL: 120851510307332000
SITIO/BARRIO: GARZAL
NOMBRE DEL PREDIO: S/N

AVALÚO			PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terreno: \$	12,774.41	Impuesto Predial \$	11.95	11.95
Construcción: \$	17,428.44	Servicio Administrativo \$	1.00	1.00
Otras Inversiones: \$	4,952.05	Bombas \$	2.54	2.54
Valor de la Propiedad: \$	35,154.92	VALOR ENTREGADO: \$	15.49	15.49
Rebaja Montecarlo:	0.00	DESCUENTOS: \$	1.30	1.30
Bono Imponible:	35,154.92	RECARGOS: \$	0.00	0.00
Fecha de Emisión:	01/01/2009	INTERESES: \$	0.00	0.00
Fecha de Renovación:	12/01/2009	SUBTOTALES: \$	14.39	14.97
		TOTAL A PAGAR: \$	29.36	

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

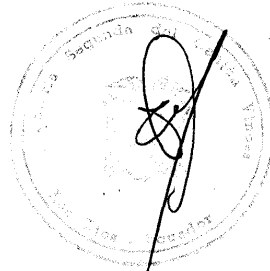
Domínguez Morquecán
FISCAL

RECIBIÓ

CIUDADANIA: NED 120592718-7
MUNOZ BURGOS MARIA FERNANDA
LOS RIOS/VINCES/VINCES
03 OCTUBRE 1986
096- 0146 01442 F
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1986

Maria Muñoz Burgos

ECUATORIANA ***** E333312222
SOLTEND
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TEOTIMO MUNOZ MUNOZ
HIPOLITA BURGOS CARBO
BABAROTO 30/01/2003
30/01/2015
PV 0017441
LIS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

152-0052
NÚMERO
MUNOZ BURGOS MARIA FERNANDA
LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
PARROQUIA
VINCES
CANTÓN
ZONA
CNE
F. PRESIDENTE DE LA MESA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245192
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PERALTA ONOFRE JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2009 10:07:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANAVIRGINIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CITADANÍA N° 1E0040054-5
ROSADO GARCIA TERESA BELEN
LOS RIOS/BAJA GUAYAS
 26 AGOSTO 1987
 002- 00202 F
 LOS RIOS/ BAJA
 GUAYAS 1937

Rosado Garcia Teres Belen

ECUATORIANA***** E244304412
VITULO **JORGE CAICEDO**
SECUNDARIA **QUENADEN. DOMESTICOS**
MANUEL A ROSADO D
COLUMBIA GARCIA COELLO
SAN GYO 07702/E006
 07702/E010
REN 0263267

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 16-ABRIL-2009

117-0067 **1200400545**
 NÚMERO CÉDULA
ROSADO GARCIA TERESA BELEN

LOS RIOS
 PROVINCIA
 VINCES
 PARROQUIA

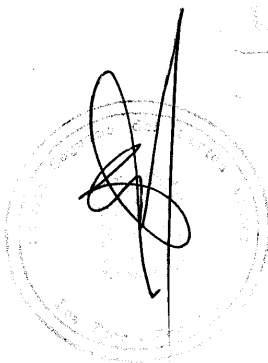
VINCES
 CANTÓN
 ZONA

Rosado Garcia Teres Belen

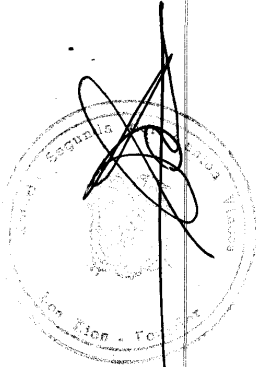
CITADANO (A):

Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



este instrumento se constituye, en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 92/100 DOLARES AMERICANOS (US\$35.134.92).- Las comparecientes autorizan al abogado José Peralta Onofre, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura. Agregue Usted, señor Notario, las demás menciones necesarias de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía, adjuntamos como documento habilitante el Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del PICHINCHA.- (Firmado) abogado José Peralta Onofre.- Registro número doscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Los Ríos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de esta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales.- Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



Teresa Rosado García
TERESA BELEN ROSADO GARCIA

C.C.:1200400545

C.V.:117-0067

Maria Muñoz Burgos
MARIA FERNANDA MUÑOZ BURGOS

C.C.: 1205927187

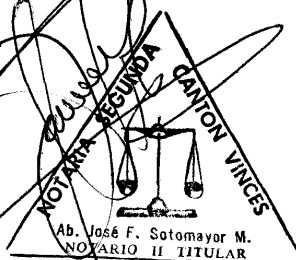
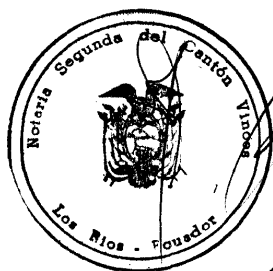
C.V.: 152-0052

AB. JOSÉ SOTOMAYOR MONTIEL
NOTARIO SEGUNDO DE VINCES

Se otorgó ante mí, en fe de ello extendiendo esta PRIMERA copia que firmo y sello en el día de su otorgamiento.



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero de la resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007490, dictada por el Intendente Jurídica de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de noviembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BANA VIRGINIA S.A., otorgada ante mí el 5 de junio del año 2009.- Vines 10 de diciembre del 2009.



TIFICO: Que mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09 0007490, del treinta de Noviembre del dos mil nueve. La Superintendencia de Compañía aprueba la Constitución de la Compañía BANA VIRGINIA S.A., la que queda anotada con el número 2.145 del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número 13 del Libro Mercantil, y con el número 142 A del Libro Propiedades.- Vines, quince de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad Interino del Cantón.-



Ab. Wellington Saubing Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

RAZON: Siento como tal que en esta fecha queda anotada la Inscripción de la Escritura de Constitución de Compañía BANA VIRGINIA S.A., y la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09 0007490, del treinta de Noviembre del dos mil nueve, en la que la Superintendencia aprueba la escritura de Constitución de Compañía BANA VIRGINIA S.A.- Vines, quince de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad Interino del Cantón.-



Ab. Wellington Saubing Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002695

Guayaquil, 4 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BANAVIRGINIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL